

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que la parte demandada arrimó escrito solicitando levantamiento de las medidas cautelares. A Despacho, 3 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Verbal
Demandante	Gloria Carlota Rodríguez de Noreña
Demandados	Inversiones Consumar S.A.S.
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00556 00
Interlocutorio No. 931	Ordena prestar caución a la parte demandada.

Dado que el apoderado de las codemandadas INVERSIONES TORRE CASTELLO S.A.S. e INVERSIONES CONSUMAR S.A.S., solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de conformidad con el literal b) del numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso, se fija como caución la suma de CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M.L. (**\$123´974.116.00**), monto equivalente a los perjuicios y agencias en derecho reconocidos en la sentencia de primera instancia. Y en caso de presentarse póliza de aseguradora por dicho monto, deberá acreditarse la circunstancia de que a la aseguradora se le puso en conocimiento la circunstancia (con medio de prueba de ello) de que ya se profirió sentencia de primera instancia, pues en dicho seguro debe estar claro el estado del riesgo asegurable.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
04/08/2023 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **123**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO